



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY “PEDRO TAPIA MARCELO” PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY “PEDRO TAPIA MARCELO” PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarmey “Pedro Tapia Marcelo”, en la provincia de Huarmey, departamento de Áncash, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud y garantizar el acceso oportuno a servicios médicos especializados para la población.

Artículo 2. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto dar solución a la necesidad de mejorar la capacidad operativa, administrativa y presupuestal del Hospital de Apoyo de Huarmey “Pedro Tapia Marcelo”, ante las limitaciones existentes en infraestructura, equipamiento, personal médico y gestión hospitalaria, con el objetivo de reducir las brechas en la atención sanitaria en la zona sur del departamento de Áncash.

Artículo 3. Articulación de acciones a desarrollar

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Huarney, adoptará las medidas necesarias para la implementación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarney “Pedro Tapia Marcelo”, asegurando su financiamiento, infraestructura, equipamiento y personal especializado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Poder Ejecutivo establecerá el cronograma de ejecución y las estrategias para la operatividad de la Unidad Ejecutora, garantizando la descentralización de los servicios de salud y su accesibilidad a la población.

SEGUNDA. Exclusión de requisitos

La Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarney “Pedro Tapia Marcelo” queda exceptuada del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3 del numeral 68.4 y en el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

TERCERA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ancash informarán trimestralmente a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre las acciones adoptadas para la implementación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarney “Pedro Tapia Marcelo”.

CUARTA. Vigencia

La presente ley es de carácter declarativo y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 13:13:15-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 11:49:03-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 13:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 16:58:12-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/11/2025 13:27:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2025 09:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 14:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 16:49:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La provincia de Huarney cuenta con más de 30,000 habitantes según el Censo Nacional del INEI 2017, mostrando un crecimiento sostenido en la última década. Su población se concentra mayoritariamente en la capital provincial (Huarney), pero mantiene una importante dispersión en zonas rurales y costeras de difícil acceso. Huarney ocupa una posición geográfica estratégica sobre la Carretera Panamericana Norte, siendo paso obligatorio entre Lima y Chimbote, lo que incrementa la demanda de servicios de emergencia, accidentes de tránsito y atención médica continua. Sin embargo, los pacientes de mediana o alta complejidad deben ser referidos a hospitales de Chimbote o Huaraz, recorriendo más de 150 kilómetros para recibir atención especializada. Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer el nivel resolutivo del Hospital de Apoyo de Huarney, mediante una estructura ejecutora propia que le permita una gestión autónoma, eficiente y con capacidad de inversión directa.

El Hospital de Apoyo de Huarney “Pedro Tapia Marcelo”, categorizado como establecimiento de salud de nivel II-1, constituye el principal centro asistencial de la provincia y eje de referencia sanitaria para las poblaciones de la costa sur del departamento de Áncash. Sin embargo, el hospital enfrenta desde hace años una crítica situación de infraestructura, equipamiento insuficiente y déficit de personal especializado.

Las deficiencias se agravaron con los daños ocasionados por el Fenómeno El Niño Costero de 2017, que afectó gravemente las instalaciones, obligando al hospital a operar temporalmente en ambientes improvisados. A pesar de que actualmente se ejecuta una obra de reconstrucción bajo la modalidad de *Obras por Impuestos*, con apoyo del sector privado, el establecimiento sigue dependiendo de la Red de Salud Pacífico Sur del Gobierno Regional de Áncash, careciendo de autonomía administrativa y presupuestal.

Esta dependencia genera demoras significativas en la adquisición de insumos, mantenimiento de equipos médicos y contratación de personal, afectando la atención oportuna y vulnerando el derecho constitucional a la salud. La creación de una Unidad Ejecutora propia permitirá dotar al hospital de Huarney de autonomía en la gestión de sus recursos, agilizar los procesos administrativos y responder con eficiencia a la demanda sanitaria local.

El Decreto Legislativo N.º 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 68 que la creación de Unidades Ejecutoras puede aprobarse mediante ley cuando existan razones de interés nacional o necesidad pública.

Asimismo, existen precedentes legislativos aprobados y en trámite en el Congreso de la República, tales como los proyectos de ley que declaran de interés nacional la creación de Unidades Ejecutoras en los hospitales de Sihuas, Pomabamba, Huari y Casma, todos ellos en el departamento de Áncash.

Estos antecedentes validan la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente propuesta, que busca consolidar un sistema de salud más descentralizado y equitativo, en beneficio de la población huarmeyana.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de esta ley no altera el marco normativo vigente, sino que lo complementa al promover la desconcentración administrativa en el sector salud, en concordancia con los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que garantizan el derecho de toda persona a la protección de su salud y la obligación del Estado de conducir una política sanitaria descentralizada y eficiente.

Asimismo, fortalece los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal contenidos en la Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Decreto Legislativo N.º 1440, referido al fortalecimiento de las capacidades de gestión pública en materia presupuestaria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no irrogará mayores gastos pecuniarios, ni implica para el Estado costo alguno para su implementación; conforme lo establece el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, con lo cual no colisiona con el presupuesto público de las entidades del poder Ejecutivo ni de otro organismo social.

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional; y, por el contrario,

la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarmey “Pedro Tapia Marcelo” presentará beneficios sociales y económicos los cuales serán:

- Mayor eficiencia en la ejecución presupuestal y adquisiciones.
- Reducción de costos por derivaciones innecesarias a otros hospitales.
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias.
- Transparencia en la administración de los recursos y control directo del gasto.
- Mejora en la calidad del servicio médico y la satisfacción ciudadana.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se enmarca en las políticas del Acuerdo Nacional, especialmente en los siguientes ejes:

Política 8: Descentralización política, económica y administrativa

Al fortalecer las capacidades de gestión de los gobiernos subnacionales en materia de salud.

Política 13: Promoción de la equidad social

Al reducir las desigualdades territoriales en el acceso a servicios públicos esenciales.

Política 34: Modernización de la gestión pública

Al promover estructuras autónomas orientadas a resultados y eficiencia presupuestal.

De igual modo, la propuesta contribuye al cumplimiento de la Agenda Legislativa Nacional, que prioriza el fortalecimiento del sistema de salud, la descentralización efectiva y la equidad territorial.

Lima, 03 de noviembre del 2025